



Bogotá, D.C.,
111036-848544-2017
Oficio No. 1142-2020

Señor

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

Secretaría General – Cámara De Representantes
Carrera 7ª No. 8-68. Capitolio Nacional – Primer Piso.
Tel: 57+1 432 51 37
e-mail: secretaria.general@camara.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proposición 045 – Debate Control Político EPM–Hidroituango.

En ejercicio de las funciones preventivas consagradas en los artículos 277 y 278 de la Constitución Política de Colombia y en el Decreto Ley 262 de 2000, el Procurador General de la Nación podrá ejercerlas por sí, o delegarlas en cualquier servidor público o dependencia de la entidad, en los términos establecidos en este decreto. Atendiendo la solicitud por usted elevada ante este Despacho mediante oficio radicado E-2020-492557, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

La Procuraduría General de la Nación tiene atribuidas funciones genéricas de orden constitucional y legal; la actuación preventiva integral no implica de modo alguno la coadministración o injerencia en las decisiones administrativas, financieras, técnicas o jurídicas de las entidades públicas o de los particulares que ejercen funciones públicas; tampoco se expiden conceptos, avales o aprobaciones frente a documentos producidos o actuaciones desplegadas por los sujetos de la vigilancia.

Referente al cuestionario requerido por la honorable Cámara de Representantes con relación al Proyecto Hidroeléctrico Ituango, nos permitimos dar respuesta a los interrogantes:

1. ¿Dé cuenta de los informes y hallazgos que encontró su entidad en relación con el proyecto de Hidroituango?

Como informe puede relacionarse el que a continuación se describe, del cual no se han desprendido hallazgos:

El gerente de EPM, en su momento, solicitó a la Procuraduría General de la Nación, acompañamiento en el procedimiento adelantado por el Proyecto Hidroeléctrico Ituango, con relación al trámite, revisión, y definición de «las solicitudes de inclusión en el censo», presentadas por quienes resulten afectados



con la construcción del proyecto. Para tal fin, el 13 de Junio de 2013 se designó una Agencia Especial Administrativa, conformada por las Procuradurías 28 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios con sede en Bogotá, la Procuraduría 112 Judicial II para Asuntos Administrativos con sede en Medellín y la Procuraduría Regional de Antioquia. Posteriormente, la Procuraduría 26 Ambiental y Agraria con sede en Medellín por disposición de la Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, remitió a este Despacho las diligencias contentivas de la Agencia para que se continuara en remplazo de la Procuraduría 28 Judicial II Ambiental y Agraria.

Es necesario precisar que el censo y caracterización de comunidades afectadas por el proyecto, las realizó EPM a través de su equipo de gestión social durante tres años aproximadamente, en asocio con una empresa contratista; todo ello previo a la conformación de la Agencia por la Procuraduría que fue en el año 2013. Posteriormente fueron incluidos otros grupos de población afectada por el cese de su actividad económica como por ejemplo arriería y volqueteros.

Con relación al trámite de las solicitudes de inclusión en el censo de la población afectada por el proyecto, se deben tener en cuenta procedimientos previos surtidos para su ejecución, establecidos entre otros en las siguientes disposiciones:

- Resolución 317 del 26 de agosto de 2008 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, y Resolución 254 de 2010 entre otras, contentivas de declaratoria de utilidad pública e interés social de los terrenos necesarios para la construcción y operación del Proyecto Hidroeléctrico Ituango.
- Resolución 0155 del 30 de enero de 2009 expedida por el Ministerio de Ambiente mediante la cual se otorgó el licenciamiento ambiental al proyecto, cuyo seguimiento y competencia hoy es de ANLA.
- Resolución 18 0577 del 9 de abril de 2010 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual se aprueba el Manual de Valores Unitarios para el inventario y avalúo de predios, mejoras e indemnizaciones de la población afectada por el Proyecto Hidroeléctrico Ituango, adicionada por la Resolución 18 2114 de 5 de noviembre de 2010.

Para la identificación, caracterización y posterior compensación de la población afectada por la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Ituango, se adelantó el proceso consagrado principalmente en la Ley 56 de 1981 y su Decreto Reglamentario 2024 de 1982, que establecen como obligación de las entidades propietarias de proyectos hidroeléctricos, la realización de censos o inventarios de bienes y de población con el fin de efectuar los reconocimientos, compensaciones, adquisiciones a que haya lugar.

Dichos estudios – censos e inventarios - deben hacerse con anticipación al inicio de las obras, teniendo como punto de referencia la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social de la zona.



La Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social para el Proyecto Hidroeléctrico Ituango se efectuó el 26 de Agosto de 2008, mediante la Resolución 317 expedida por el Ministerio de Minas y Energía –MME-, fecha que marca un hito en cuanto a la determinación de las personas que tienen derecho a medidas de restitución, de acuerdo con lo regulado en la Ley 56 de 1981.

En diferentes períodos se han realizado estudios del Proyecto Hidroeléctrico Ituango. De ello dan cuenta los trabajos con sus resultados como lo son el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), el Plan de Manejo Ambiental (PMA), caracterización y estudio socioeconómico de la zona de influencia, el ajuste y actualización de la información socioeconómica y predial, actualización del EIA y verificación en campo de actividades económicas y de personas, entre otros, destacándose este último estudio como necesario para la obtención de la licencia ambiental requerida para el desarrollo del proyecto.

Es así como EPM desarrolló la ruta establecida para abordar el proceso de restitución de condiciones de vida para las familias y personas afectadas por la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Ituango, de acuerdo con la normatividad, experiencias anteriores, lo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, la Caracterización de la Población y en el Manual de Valores Unitarios.

Caracterización de Personas y de Actividades Económicas

Para la identificación y caracterización de las personas y sus actividades económicas en la zona de influencia directa puntual del proyecto, en las comunidades de las diferentes veredas y municipios, se realizaron estudios ambientales y sociales participativos, en donde por medio de recorridos de campo y encuentros con personas, se lograron evidenciar las posibles afectaciones que se generarían por el desarrollo de las obras para la construcción y operación de la Hidroeléctrica Ituango. Estas actividades se realizaron con anterioridad al inicio de las obras del proyecto y sirvieron de base para los procesos de compensación e indemnización de la población.

A continuación, se describen brevemente los diferentes procesos realizados:

- **El Censo:**

Nuestra normatividad en la Ley 56 de 1981, establece que se deben realizar censos para identificar los propietarios y poseedores de predios, además la población y las actividades económicas que se realizan en las áreas donde se pretende construir un proyecto.

De acuerdo con lo informado por EPM, el proceso metodológico de implementación de la caracterización de la población se desarrolló



atendiendo los requerimientos de la Resolución No. 0155 del 30 de enero de 2009, por medio de la cual se concede la Licencia Ambiental al proyecto Hidroeléctrico Ituango, llevando a cabo actividades de participación comunitaria, social e institucional.

Para ello se aprobó en el marco del contrato 003 – 2008 por la Hidroeléctrica Ituango (objeto: proceso de concertación con familias y personas afectadas por la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Ituango), la actualización socioeconómica y predial, la cual fue implementada por la firma consultora INTEGRAL y con las siguientes características:

- **Información Predial:**

Identificación de los propietarios de predios legalmente registrados y de los poseedores.

- **Población con Afectación Predial:**

Familias Orobajo y Barbacoas: Actualización de la información de familias que habitan zonas que serán cubiertas por el embalse, como es el caso de la vereda Orobajo en el municipio de Sabanalarga y el corregimiento de Barbacoas en Peque.

Familias Dispersas: Identificación de grupos de población campesina y minera que habitan en asentamientos dispersos dentro de los predios requeridas para las zonas de embalse, protección y compensación ubicados sobre las laderas, y con niveles variables de dependencia económica del río, además de fuertes vínculos con los pobladores de los asentamientos de las tierras bajas.

Familias San Andrés de Cuerquia: A lo largo del corredor de la vía que comunica a San Andrés de Cuerquia con los sitios de obras principales, la adecuación y rectificación de las vías de acceso, significó la afectación de viviendas y predios, en los cuales las familias desarrollaban alguna actividad económica, básicamente agropecuaria.

Familias Valdivia: Quienes por la construcción de la vía Puerto Valdivia – Sitio de Presa, presentan afectación sobre su hábitat o sobre el ejercicio de la actividad económica productiva en los sitios y condiciones que realizan antes del proyecto.

- **Población Sin Afectación Predial:**

Población Minera de Ambas Vertientes del Río Cauca: Quienes por habitar en veredas y comunidades montañosas no presentan afectación predial, pero que a consecuencia del llenado del embalse no podrán continuar con



el ejercicio de su actividad económica productiva. Corresponde a personas que se dedican principalmente a la minería tradicional o de barequeo; otras personas que ejercen la minería mecanizada con dragas y chorros, o que hacen parte de empresas mineras ubicadas en la zona de influencia del proyecto, y para las cuales se debe analizar su situación legal.

Otras Actividades Económicas: Identificación de los grupos familiares y personas que se encuentran en la zona de influencia del proyecto, y que se dedican a actividades económicas diferentes a la minería, pero en razón al desarrollo de las obras del proyecto no podrán continuar ejerciéndola de igual manera y presentan diferentes impactos, tales como: ganadería, agricultura, arriería, jornaleo, pesca, entre otras actividades de comercio y servicios como compra de oro y transporte fluvial.

○ **Caracterización de la Población Minera Sin Afectación Predial:**

Para la identificación de la población minera sin afectación predial, se realizaron por parte de la empresa y la firma contratista las siguientes actividades:

- a) Recorrido en campo por las riberas del río Cauca para identificar los sitios o playas de aprovechamiento para el lavado del oro.

Esta actividad se desarrolló en el marco de ejecución del contrato 003 – 2008, mediante el cual se actualizó la información predial y socioeconómica para el proyecto. Este contrato se ejecutó entre octubre de 2008 y mayo de 2009. El resultado de esta actividad fue la construcción de un mapa donde se identificaron los puntos precisos de explotación minera y concretamente, los sitios o playas donde se ubican ocasionalmente las personas que bajan desde las laderas a ejercer esta actividad económica.

- b) Elaboración del registro o listado de las personas que desarrollan la actividad minera y que no tendrán afectación predial. Igualmente, en el marco del contrato 003 – 2008, se llevó a cabo este registro en campo de la población minera que solamente se afectará la actividad económica y que no será sujeto de reasentamiento. El producto de esta actividad fue el listado de 718 personas con su ubicación en el municipio y en el sector del río donde desarrolla la actividad.
- c) Elaboración de listados de mineros con los compradores de oro. Teniendo en cuenta que el objetivo era identificar la población minera que no reside permanentemente en las riberas del río Cauca, se contactaron a los compradores de oro de la zona, esto con el fin de identificar las personas a las que ellos les adquieren el producto. Se



contactaron 13 compradores de oro, quienes suministraron listados en manuscritos de las personas a quienes les adquirirían su producción, el total de nombres de personas suministrados por los compradores de oro es de 645 mineros.

d) Implementación de caracterización minera. Para la implementación de este proceso, la firma integral presentó al Proyecto Hidroeléctrico Ituango una propuesta técnica y económica con el siguiente objetivo: «Caracterización social, económica y cultural de las personas que verán afectada la continuidad de las actividades de minería en el río Cauca por la construcción del proyecto hidroeléctrico Ituango, pero que no tendrán afectación predial ni de sus viviendas, para construir la base para su indemnización y ajustar el Plan de Manejo Ambiental».

○ **Elaboración de Censos para la Población Minera:**

La Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental, empleó una metodología para la recolección de información, que contempló las siguientes etapas:

- Construcción de los instrumentos: En esta etapa se diseñaron las fichas censales, para identificar los grupos de trabajo y las actividades económicas desempeñadas, así como los grupos familiares cada ficha con sus instructivos, protocolos y demás material para el trabajo de campo.
- Contratación del equipo de trabajo: Se contrataron auxiliares de campo y se distribuyó el equipo en comisiones de trabajo que recolectaran la información simultáneamente en varios sitios, siempre acompañados por profesionales que pudieran constatar que la información estuviera bien manejada y ordenada.
- Capacitación a censistas: Durante tres semanas el grupo de trabajo recibió capacitación en el manejo de los instrumentos censales, los procedimientos, el registro adecuado y la implementación de protocolos para el trabajo en campo.
- Realización de la prueba piloto: Con el equipo de censistas se realizó el ejercicio, diligenciando instrumentos y procedimientos en campo antes de iniciar el proceso de recolección de la información oficial.
- Talleres de socialización: Se presentó a la población, en las veredas con las organizaciones comunitarias y en las cabeceras con las administraciones municipales, el alcance de los trabajos, la metodología para la recolección de la información y se concertó la ubicación de los sitios de minería, que quedaron plasmados en un mapa construido participativamente, contando con variables fundamentales como el calendario productivo y el promedio de producción. Para seleccionar los sitios de toma de información se tuvieron en cuenta los siguientes criterios,



concertados con los presidentes de Juntas de Acción Comunal: acceso a la zona, seguridad y orden público, conectividad, tiempos para el desarrollo de la actividad, calendario productivo (verano y veranillo).

Una vez cumplidos los pasos antes descritos, se desarrollaron las jornadas de campo entre noviembre de 2009 y marzo de 2010 en las que se realizó el levantamiento de información en los sitios donde se desarrolla la actividad y con convocatoria y concentración de la población minera en sitios claves y estratégicos de tal manera que se posibilitará la recolección de información y el desplazamiento de los mineros.

Tales jornadas de trabajo de campo y recolección de información se llevaron a cabo en las siguientes fechas y lugares:

- Noviembre 9 al 12 de 2009: Puente Pescadero, Toledo Cabecera y Alto de Chirí.
- Noviembre 24 al 28 de 2009: Membrillal, Remartín, Barbacoas, Sabanalarga Cabecera y El Junco.
- Diciembre 1 al 5 de 2009: El Junco, El Caliche, La Angelina, Cabecera de Buriticá, Mogotes, Liborina Cabecera.
- Febrero 3 al 5 de 2010: Liborina Cabecera, Mina Manantial, Peque Cabecera.
- Febrero 15 al 17 de 2010: Puente Pescadero.
- Marzo 15 al 19 de 2010: Puente Pescadero, Toledo Cabecera Alto de Chirí, San Andrés de Cuerquia cabecera.

Como resultado de este proceso se logró la identificación de familias y personas que se podrán ver impactadas por la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Ituango, que se describe en la Tabla 1 y el cual constituye el universo de población del proyecto:

Tabla 1- Censo Proyecto Hidroeléctrico Ituango (Ajuste y actualización de la información Socioeconómica y Predial 2008 – 2009)

| Grupo Poblacional | Cantidad de familias |
|--|-----------------------------|
| Familias Orobajo | 25 |
| Familias Barbacoas | 32 |
| Familias Dispersas | 30 |
| Familias Valdivia | 34 |
| Familias San Andrés de Cuerquia | 61 |
| Sub Total Familias Restitución de condiciones de vida | 182 |



| Grupo poblacional | Cantidad de personas |
|--|-----------------------------|
| Mineros sin afectación predial (personas) | 1402 |
| Compradores de oro | 13 |
| Transportadores Fluviales | 11 |
| Sub Total Personas con Indemnizaciones o Compensaciones | 1.426 |

Posteriormente, con el inicio de las actividades constructivas del Proyecto Hidroeléctrico Ituango en agosto de 2009, se evidenció el surgimiento de una posible afectación de otras actividades económicas que no se desarrollan en el eje hídrico del río Cauca, sino en zonas adyacentes que hacen parte del polígono de Utilidad Pública definido y requerido para el proyecto; tal es el caso de las actividades económicas de extracción de material de playa y de arriería.

Lo anterior, se realizó dando cumplimiento al compromiso de Licencia Ambiental que indica que «la Empresa deberá identificar previamente las actividades productivas impactadas y a todas aquellas comunidades y personas cuyas actividades agrícolas, mineras, comerciales o pesqueras se vean afectadas, e incorporarlas al subproyecto Indemnización y restablecimiento de las condiciones de vida”».

Se realiza entonces a partir de septiembre de 2012, el proceso de identificación y caracterización de las actividades y de las personas, evaluación de la real afectación y se ajustó el universo de los grupos poblacionales de acuerdo con las dinámicas propias del proyecto, como se describe en la Tabla 2.

Tabla 2- Censo Proyecto Hidroeléctrico Ituango y otras actividades económicas identificadas

| Grupo poblacional | Cantidad de personas |
|--|-----------------------------|
| Arrieros | 84 |
| Volqueteros | 10 |
| Paleros | 20 |
| Mineros Valdivia | 14 |
| Cosecheros | 25 |
| Sub Total Personas Indemnizaciones Y Compensaciones | 153 |

Todas las personas que hacen parte del universo de población del proyecto, entregaron la información que fue registrada en los instrumentos diseñados para esto, firmaron dichas fichas, y esta información fue objeto de verificación y validación.

○ **Proceso de Verificación y Validación de la Información Censal:**

El proceso de verificación y validación pretende determinar si la información entregada por las personas censadas y/o encuestadas es correcta y coherente con las situaciones fácticas que se pueden generar con ocasión del proyecto.

La figura 1 – Descripción del proceso, presenta los tres momentos fundamentales del proceso de verificación y validación: 1) aplicación de la metodología de verificación, 2) validación de la información, 3) resultados.

Figura 1 – Descripción del proceso



Teniendo como base la recolección de información, se elabora un informe de conclusiones para cada una de las personas censadas. En este informe se describen los resultados en cuanto al tipo de actividad económica, la clasificación de la población, el tiempo de ejercicio antes de la DUPIS y el nivel de vulnerabilidad del grupo familia (cuando aplique), criterios que serán el sustento para la formulación de la medida de compensación y el insumo para el momento de la concertación.



- **Proceso de Información y Consulta a la Familia Censada:**

Una vez verificada y validada la información, comienza un proceso participativo que incluye etapas de información y de consulta. La información, tiene como alcance que cada persona y familia comprenda la forma como el proyecto los impacta y las medidas de manejo previstas. La consulta pretende llegar a consensos en cuanto a las expectativas que los impactos generan, es decir, que cada persona y familia, pueda nivelar sus expectativas mediante talleres grupales en los que se construyen consensos sobre las medidas de manejo a las que pueden optar como grupo familiar.

- **Concertación a la Familia Censada:**

Preconcertación: Es el proceso previo a la concertación, corresponde a la socialización del informe final de conclusiones de cada persona y familia donde se presenta en forma consolidada la información registrada en el momento del censo, contrastada mediante los procesos de verificación y validación, y complementada con la información de consulta. Este documento concluye con la clasificación de la población de acuerdo con el Manual de Valores Unitarios y define la medida de compensación que le corresponde a cada persona y grupo familiar. Con esta información, el equipo de negociadores se encarga de realizar la respectiva liquidación y presentar la oferta de compensación económica a cada una de las personas con sus respectivos grupos familiares, previa revisión y validación del equipo de soporte legal.

Concertación: Es el proceso mediante el cual se concretan los acuerdos entre las partes para que las medidas de compensación se puedan aplicar y logre el objeto fundamental de hacer un manejo responsable de los impactos ocasionados.

La concertación parte del reconocimiento de la existencia de intereses diferentes entre la Empresa y las personas y sus grupos familiares, y está orientada a la construcción de acuerdos razonables y equilibrados sobre las medidas propuestas en el plan de manejo ambiental para la gestión de los impactos ambientales que se causan en las diferentes etapas del proyecto (estudios, construcción y operación), además, para garantizar el seguimiento y control en el cumplimiento de los acuerdos.

En el Proyecto Hidroeléctrico Ituango el proceso de concertación está liderado por un equipo interdisciplinario denominado tríada por estar conformado por profesionales de tres áreas:



- 1) Equipo de gestión social del proyecto,
- 2) El equipo de la Unidad de Negociación y Administración de Activo Inmobiliario – UNAAI
- 3) El equipo de Soporte Legal, quienes acompañan el proceso de Preconcertación y concertación para que la decisión que las personas y familias tomen sobre su compensación esté soportada en información clara y sea libre y voluntaria.

De acuerdo con la clasificación de la población y la medida de manejo definida y aceptada por las personas y familias impactadas, el proyecto ofrece:

- Para la clasificación como Población Tipo «A»: Población con arraigo mayor a tres años a la fecha de declaración de utilidad pública (agosto 26 de 2008). Acompañamiento Integral por parte de profesionales de diferentes disciplinas y por un periodo no menor a 5 años, en su nuevo proyecto de vida, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. El acompañamiento consiste en ofrecer un apoyo para lograr el desarrollo integral del núcleo familiar a quien se le restituyen sus derechos. En el acompañamiento se desarrolla un Plan de Formación Integral, con el fin de garantizar que se restablezcan las condiciones de vida.

- Para la clasificación como Población Tipo «B»: Población con arraigo hasta tres años a la fecha de declaración de utilidad pública (agosto 26 de 2008). Asesoría que consiste en entregar herramientas básicas para realizar una adecuada inversión de los recursos recibidos dentro del proceso de restitución y en el mejoramiento de las condiciones de vida. Los temas para trabajar son los siguientes: preparación para el cambio, elaboración de duelo, proyecto de vida familiar, estrategias y asesorías para la compra de propiedad raíz, alternativas de inversión, negocios familiares ventajas y desventaja.

- Para la clasificación como Población Tipo «C»: Población que llegó con posterioridad a la fecha de declaración de utilidad pública (agosto 26 de 2008). Orientación a la inversión, espacio establecido para sensibilizar a la persona o familia sobre la importancia de hacer buen uso de los dineros a recibir dentro del proceso indemnizatorio. Aplica a todas las personas que realizan el proceso de concertación. Algunos de los temas a abordar son: orientación a la inversión y servicios de las entidades bancarias y cooperativas, seguridad con el dinero, participación familiar en la toma de decisiones, necesidades básicas familiares y proyecto de vida familiar.

Constituye lo anterior, *grosso modo*, el desarrollo del proceso adelantado por EPM en torno al censo poblacional del Proyecto Hidroeléctrico Ituango, en el que se



cuenta con una base de datos de las peticiones de inclusión en el censo elevadas, así como las respuestas dadas por EPM, con los soportes de cruce de información con SISBEN, Registraduría Nacional, Alcaldías, FOSYGA entre otras, para establecer el vínculo del peticionario con la actividad que aduce realizaba para la fecha del censo, donde la mayoría de dichas peticiones se han elevado después al cierre del mismo por parte de familias o personas que llegaron al área con posterioridad al proceso censal.

Se han tramitado y respondido por parte de EPM aproximadamente 7.500 peticiones, las cuales reposan en su totalidad en una base de datos y archivos de EPM con todos los soportes que sustentan cada respuesta.

Se hace necesario señalar que todo este proceso, se adelantó en 12 municipios del área de influencia del proyecto (aguas arriba) y los municipios aguas abajo no fueron parte del área de influencia del proyecto, la contingencia ocasionada en el mes de mayo del 2018 involucró los municipios aguas abajo de la presa.

Se hace necesario precisar que las actuaciones adelantadas, han sido posteriores a la realización del censo poblacional, el cual ya se había culminado al momento de creación de la Agencia, la que ha realizado verificación aleatoria de respuestas y peticiones formuladas a EPM en torno a la inclusión en este y de las que como se indicó, se ha dado trámite por la empresa a cada una de ellas y con fundamento en el cruce de datos con las bases de SISBEN, FOSYGA, entre otros, que han permitido la confrontación de la información para brindar adecuada respuesta.

2. ¿Cuáles son las acciones que dentro de sus competencias se realizaron en relación con la aprobación, seguimiento y control del Proyecto Hidroeléctrico Ituango, así como las labores para solucionar las diferentes problemáticas que se presentaron en torno al caso?

La Procuraduría General de la Nación, en estricto cumplimiento de su deber constitucional, promovió dos importantes acciones judiciales constitucionales (una acción popular y una acción de tutela), con el fin de proteger a los campesinos y trabajadores rurales afectados con este proyecto y lograr así el restablecimiento de sus justos derechos, gravemente vulnerados.

Su construcción ha causado enormes afectaciones sociales, económicas y ambientales a ciudadanos y pobladores, de al menos 5 departamentos de Colombia.

A pesar de existir evidencia y pruebas que comprometen seriamente la responsabilidad de estas empresas, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca frente a la acción popular no ha sabido responder a la demanda de justicia que



claman más de 300.000 ciudadanos perjudicados, pues sus pronunciamientos se han caracterizado más por obstaculizar el acceso a la administración de justicia, que por garantizar la vida, la dignidad, la seguridad y la prevención de desastres técnicamente previsibles.

En casos tan relevantes y urgentes como este, donde están comprometidos derechos de la más alta relevancia constitucional, es inadmisibles que el tribunal administrativo se declare incompetente, y que el Consejo de Estado tenga que intervenir en varias oportunidades para recordarle al Tribunal, que la competencia es suya.

Pero lo más grave aún, es que pese a haberse admitido a trámite el proceso, después de un (01) año, el mismo Tribunal revoque la admisión de la demanda, sin reparar que se encuentran cumplidos todos los requisitos para el trámite de este tipo medios de control de origen constitucional.

- La demanda fue presentada el 28 de febrero de 2018
- El 18 de marzo de 2019 el Tribunal rechazó la demanda frente al Ministerio de Ambiente y ANLA y remitió el proceso a los juzgados administrativos de Medellín.
- El Consejo de Estado en septiembre de 2019, le radica la competencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para seguir conociendo de la acción popular
- El 19 de octubre de 2019 el Tribunal admitió la demanda
- El 28 de enero de 2020, el Tribunal decide rechazar la demanda, pese a estar cumplido el requisito de la reclamación administrativa previa realizado por la Procuraduría mediante oficio 637 de 8 de mayo de 2018 a HIDROITUANGO y EPM.
- El 30 de junio de 2020 el Consejo de Estado le ordena al Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolver el recurso de reposición interpuesto por la Procuraduría contra el auto que rechazó la demanda.

Han pasado casi dos años desde la presentación de la demanda, y no se ha logrado avanzar en el trámite del proceso, en un caso donde el Tribunal con sus pronunciamientos ha puesto innumerables obstáculos para el desenvolvimiento normal del proceso, en una típica y clara denegación de justicia.

En la acción de tutela promovida por la Procuraduría General de la Nación el 18 de noviembre de 2019, la situación no es diferente, los juzgadores de primera y segunda instancia se ocuparon más de revisar aspectos formales, y no se dedicaron al fondo del asunto de las graves violaciones de derechos humanos y fundamentales de miles de campesinos en más de 5 departamentos de la zona de influencia directa e indirecta del proyecto.



- La acción de tutela fue presentada el 18 de noviembre de 2019
- El 6 de diciembre de 2019, el Juzgado 6 Penal para Adolescentes con Funciones de Conocimiento declaró improcedente la acción de tutela.
- La Sala de Asuntos Penal para Adolescentes del Tribunal Superior de Medellín en sentencia de 3 de junio de 2020 confirmó el fallo de primera instancia.

Ante este sombrío contexto, se espera que el proceso llegue a la Corte Constitucional, para que, en este caso, como sucedió con la Hidroeléctrica El Quimbo en el Cauca, se revise de fondo esta problemática, y se protejan los justos derechos de miles de campesinos de nuestro país, que son la esencia de este ente de control y que busca proteger con este tipo de acciones.

Igualmente, en la actualidad se adelantan cuatro (04) acciones preventivas, a saber:

- Mediante radicado SIM E-2020-296828 del 25 de junio de 2020: En atención a la solicitud de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, para la mediación en el proceso de compensación y reparación de las obras requeridas por la comunidad de Puerto Valdivia a raíz de la contingencia acaecida en el año 2018, este Despacho se encuentra ejecutando un plan de acción en el cual se han efectuado varias reuniones con autoridades del orden municipal, departamental y nacional, con el fin de superar las dificultades en la concertación de la construcción de un centro de salud, una escuela, un centro comunitario, y el puente Simón Bolívar; este último paralizado por la comunidad al no suscribir las actas de vecindad hasta tanto no sea solucionada la problemática de 140 viviendas ubicadas a la orilla del río.
- Dentro de la acción preventiva con radicado E-2020-186375 del 24 de marzo de 2020, relacionada con el COVID 19 en el Departamento de Antioquia, surgieron varias actividades de verificación para el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas a nivel nacional y local para la contención del contagio del virus, entre ellas, visita in situ al Proyecto efectuada el día 14 de abril de 2020, en compañía de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, momento en el cual se realizaron varias recomendaciones por parte de esta Regional. Es de anotar, que en este espacio también se efectuó la revisión de las condiciones de estabilidad de la presa en lo relacionado con la «Falla Romerito» denunciado por el Movimiento Ríos Vivos.
- De otra parte, con ocasión al informe de finalización del caso preventivo con radicado E-2017-764665 del 31 de diciembre de 2019, relacionado con la «Ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Ituango y su impacto en el territorio», se realizó apertura de una nueva acción preventiva con radicado E-2020-003784 del 10 de febrero de 2020, con el fin de continuar la vigilancia y control en todo



lo relacionado con la construcción de la obra, los impactos a las comunidades vecinas, las respuestas a los exhortos judiciales, las compensaciones económicas, y demás medidas administrativas tomadas en torno al proyecto.

- Con ocasión al accidente vial ocurrido en la madrugada del pasado lunes 8 de junio, el cual involucró presuntamente a diez (10) personas con diagnóstico positivo para el virus COVID-19, y aparentemente contratistas del Consorcio CCC Ituango, constructores del Proyecto Hidroeléctrico Ituango, los cuales estaban siendo transportados a un hotel de la ciudad de Medellín para ser atendidos y permanecer aislados, posiblemente sin la debida autorización por de la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Medellín, mediante informe de cierre preventivo con radicado E-2020-331809 del 06 de julio de 2020, se dio traslado a los operadores disciplinarios para decidir lo que en derecho corresponda, el cual se está tramitando actualmente en esta agencia del Ministerio Público bajo el mismo radicado IUS.
- Por último, bajo la coordinación de la Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos y la Delegada para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz, se ha realizado acción preventiva que pretende verificar procedimientos relativos a la recuperación e inhumación de los cuerpos de víctimas del conflicto armado o desaparecidos, sepultados en los cementerios ubicados en la cota de inundación del embalse que debieron trasladarse a otros lugares, o presuntamente dispuestos en fosas comunes que supuestamente existen en las riberas del mismo.

Igualmente se han adelantado acciones preventivas relacionadas con seguimiento a Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo que involucran Municipios impactados por el megaproyecto, protección a líderes, atención a víctimas, entre otras.

Se han desarrollado actividades por la Agencia Especial como:

- El 18 de julio de 2013, se requirió al Coordinador Jurídico del Proyecto Hidroeléctrico Ituango de EPM., doctor JESÚS IGNACIO ECHAVARRIA MEJÍA, a fin de allegar copia del censo poblacional por cada municipio del área de influencia; copia de las solicitudes de inclusión en el censo recibidas a la fecha; protocolo o trámite dado a las solicitudes de inclusión; copia de las respuestas dadas a cada una de las solicitudes; e informar las medidas de compensación adoptadas y parámetros tenidos en cuenta.
- El 23 de agosto de 2013, se citó a los Personeros de los municipios del área de influencia (Ituango, Peque, Buriticá, Santafé de Antioquia, Olaya, Liborina, Sabanalarga, Toledo, Briceño, San Andrés de Cuerquia, Puerto Valdivia y Yarumal), a una reunión en las instalaciones de la Procuraduría



Regional de Antioquia con el fin de informar a la Agencia el conocimiento, valoración, evaluación, seguimiento, acompañamiento, quejas y trámites correspondientes relacionados con el censo poblacional en los municipios del área de influencia del proyecto, adelantados por cada uno de dichos despachos.

- En el mes de julio de 2013, se envió oficio al Defensor del Pueblo doctor JORGE ARMANDO OTALORA, a fin de indagar si por parte de la Defensoría del Pueblo se adelanta acompañamiento, seguimiento, evaluación o verificación en lo relacionado con el censo realizado por el Proyecto Hidroeléctrico Ituango en los municipios del área de influencia.
- ANLA como autoridad ambiental competente en el seguimiento al Proyecto Hidroeléctrico Ituango, ha dado respuesta a los requerimientos que en su momento ha elevado la Agencia Especial.
- El 28 de diciembre de 2016, se solicitó a la coordinación jurídica del proyecto Hidroituango una reunión con el fin de contextualizar el asunto, actualizar el estado del censo a la fecha, estado de peticiones y respuestas. Esta reunión se llevó a cabo el día 20 de enero de 2017 en las instalaciones de EPM., de la ciudad de Medellín, en la cual se hizo una presentación general del proyecto, antecedentes, desarrollo, estado actual, así como se informó del proceso de caracterización de la población afectada con el proyecto.

El 03 de marzo de 2017, se realizó visita de campo al proyecto, se socializó a la agencia especial y a la Procuraduría 1 Ambiental y Agraria de Antioquia y se entregó información relacionada con el estado del censo actualizado a febrero de 2017.

- El 20 de abril de 2017 se realizó en la ciudad de Medellín por la Procuraduría Ambiental y Agraria, reunión con el grupo de gestión predial de EPM., socializándose el proceso de gestión predial del proyecto.
- Los días 6 y 7 de septiembre de 2017, se realizó una jornada de acompañamiento en las concertaciones que se llevaron a cabo con la comunidad en dicha fecha en las localidades de Sabanalarga y Liborina.
- Los días 26 y 27 de septiembre de 2017 se participó por la Procuraduría Ambiental y Agraria en un encuentro con los Personeros Municipales del área de influencia del proyecto, con la presencia de 11 personeros de los 12 invitados, sólo faltó el personero de Peque.

En esta reunión se socializó todo lo relacionado con la gestión social del proyecto, procedimiento en la toma de la información censal, metodología,



concertación, estado actual, mecanismo de quejas y reclamos, entre otros. Allí mismo se informó del proceso seguido para la inclusión en el censo donde se convocó a La Asamblea general de Propietarios, se conformó la comisión tripartita (IGAC, representante de la comunidad y representante de EPM en el proyecto).

Este despacho informa que se han desplegado varios tipos de actuaciones desde el punto de vista ambiental, así:

- **Reunión con Personeros:**

Los días 26 y 27 de septiembre de 2017, se participó en un encuentro con los Personeros Municipales del área de influencia del proyecto, con la presencia de 11 personeros de los 12 invitados, sólo faltó el personero de Peque. En esta reunión se socializó todo lo relacionado con la gestión social del proyecto, procedimiento en la toma de la información censal, metodología, concertación, estado actual, mecanismo de quejas y reclamos, entre otros. Allí mismo se informó del proceso seguido para la inclusión en el censo donde se convocó a la Asamblea general de Propietarios, se conformó la comisión tripartita (IGAC, representante de la comunidad y representante de EPM en el proyecto).

- **Asistencia Audiencias Públicas:**

Se asistió a audiencia pública ambiental el 25 de enero del 2018 desde las 8 am, referida a la modificación de la licencia ambiental y presidida por la directora de la ANLA. Ello para aprobar una disminución de la cantidad de cobertura vegetal a remover durante la adecuación del vaso del embalse del Proyecto de 2.329,80 has., a 1.129,92 has, siendo las 00 horas y 45 minutos del 26 de enero terminó la diligencia. Es de aclarar que, a ese momento final de la audiencia, y por el transcurso de más de 16 horas continuas, a parte de los ciudadanos interesados, solo la ANLA y los Procuradores Judiciales Ambientales de Antioquia, hacíamos presencia en el recinto, pues no había más funcionarios públicos.

- **Actuaciones Desarrolladas Contingencias:**

La PGN, desde el inicio mismo de la contingencia ha requerido a la Gerencia de EPM, informes sobre el taponamiento del túnel y de las actividades previa al lleno del vaso del embalse, así como sobre las medidas adoptadas, de contingencia y preventivas, con respecto a la flora y fauna aledañas del proyecto, al igual que las necesarias para preservar el ecosistema y áreas contiguas. Se requirió igualmente informes a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), solicitando las medidas de contingencia adoptadas y por adoptar, con el fin de prevenir un eventual desastre. Estas, como mínimo



deberían tener los siguientes componentes: humano y social, económico, fauna acuática y terrestre, flora, impacto directo en el ecosistema del río Cauca y demás áreas de influencia.

Igualmente se hizo visita a la zona de la presa y al Proyecto Hidroeléctrico Ituango los días 7 y 8 de mayo del 2018, donde se verificó: (i) las labores de rescate de fauna y su ubicación posterior en el CAV, (ii) las afectaciones sociales se navegó alrededor de tres horas el embalse a efectos de evidenciar la presencia de comunidades afectadas (iii) igualmente se pudo constatar y verificar *in situ* por la Delegada, las obras civiles adelantadas en las galerías y túneles del proyecto, como voladuras controladas al interior de los túneles y galerías, con el fin de solventar la crisis, y se visitó la cresta de la presa donde se pudo observar el llenado prioritario adelantado como plan de contingencia al igual que el deslizamiento de tierra y la subsidencia que obstruyeron el túnel de desviación -SAD-.

Con ocasión de la nueva contingencia del cierre de compuertas, en el mes de febrero de 2019, por parte de la Delegada Ambiental se hizo toma de los municipios de las riberas de la parte baja del río Cauca, desde el municipio de Yarumal hasta Nechí, en el departamento de Antioquia hasta La Mojana en Bolívar, para verificar las condiciones de afectación a las poblaciones, ambiente y economía de los municipios que pudieran resultar afectados por el cierre de las compuertas del Proyecto Hidroeléctrico Ituango. Se verificó el cumplimiento por parte de EPM del plan de contingencia, de la recuperación y de la reincorporación de especies de fauna y flora, así como las acciones de gestión social que se deberán iniciar en conjunto con las administraciones locales y la corporación autónoma.

Asimismo, se requirió a la corporación autónoma regional para que informe las medidas de seguimiento que han tomado con ocasión de los anuncios de EPM y del proyecto Hidroituango, y para que manifiesten qué medidas de emergencia están evaluando y cuáles son los efectos que tienen valorados por esta última contingencia.

La PGN exhortó a las autoridades locales a dar cumplimiento a las obligaciones a que se refiere la Circular 01 del 2019, para la puesta en funcionamiento de todos los mecanismos de prevención necesarios, que permitan anticiparse a cualquier daño social y ambiental por causa de esta nueva emergencia en Hidroituango.

El 14 y 15 de marzo del 2019 se visitó nuevamente el proyecto se hizo revisión del estado del vertedero y las obras de la presa, igualmente se hizo visita a la comunidad indígena del Cabildo Nutabe de Orobajo, reasentada en la zona rural del municipio de Ituango para verificar las condiciones de restitución de sus proyectos de vida.



Como quiera que se hizo necesario como medida de emergencia los cierres de las dos compuertas de la captación de la casa de máquinas, se solicitó al ANLA ordenar a las Empresa Públicas de Medellín como responsables del proyecto hidroeléctrico, un estudio de los impactos ambientales generados por el cierre de las compuertas y su consecencial fuerte reducción del caudal del Río Cauca frente a los siguientes potenciales impactos:

- a) Flora terrestre y acuática.
- b) Fauna acuática, anfibia, terrestre y microbiótica.
- c) Hidronímica de la cuenca baja del Río Cauca (afluentes, humedales y ciénagas).
- d) Capacidad de resiliencia de la hoya hidrográfica.
- e) Así como el equilibrio del macroecosistema y sus microecosistemas, ello teniendo en cuenta los factores bióticos y abióticos.

Así mismo, se requirió en ejerció del principio administrativo de la planificación, establecer adecuadamente desde las ópticas científicas y técnicas, unos términos de referencia para tal estudio, y se sugirió, se estableciera un panel de expertos científicos, conformado por profesionales de varios perfiles entre otros, ecólogos, biólogos de varias subespecialidades, hidrólogos, entomólogos, epidemiólogos, veterinarios, e ingenieros hidráulicos, de ser posible estas dos últimas formaciones profesionales con énfasis en ecología.

A parte de lo anterior en acatamiento del principio de colaboración para el diseño, estructuración, implementación y desarrollo de este propósito: se solicitó contar con el apoyo de universidades con reconocida experiencia en investigación científica, como la Nacional de Colombia, la de Antioquia, la UIS y la del Valle, por mencionar unas, y además de ello con la experiencia de los institutos investigadores del SINA, entre varios de ellos, el Instituto Alexander Von Humboldt, el Instituto Amazónico de Investigaciones «SINCHI», el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico «John Von Neumann», el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

Como consecuencia de lo anterior, el ANLA requirió a la sociedad, realizar y presentar la cuantificación biofísica, espacial y temporal, establecer el detal o cambio generado por los servicios ecosistémicos y la mayor incidencia en los componentes del bienestar de las comunidades ribereñas del Río Cauca aguas abajo de la presa; considerando, entre otras afectaciones, los cambios en la conexión con ciénagas y sus planicies inundables, los cambios en la flora hídrica y sus hábitats, las variaciones en la calidad fisicoquímica del agua, así como las características hidráulicas del Río, incluyendo la valoración económica de dichas afectaciones, considerando su tiempo de permanencia, al igual que su impacto acumulativo.



Cabe señalar, que la ANLA para el seguimiento y monitoreo de los impactos ambientales generados por la construcción del proyecto Hidroeléctrico Hidroituango, en el marco del comité Ambiental interinstitucional de apoyo a la autoridad Nacional de licencias ambientales -ANLA- ha realizado seis(06) reuniones durante el transcurso del presente año, donde a partir del apoyo interinstitucional, se ha monitoreado los caudales del Río Cauca, vigilando la conectividad de las ciénagas y estado del recurso pesquero, así como todas las implicaciones sobre la comunidad y ecosistema por la disminución del caudal. Asimismo, las instituciones que conforman este comité, han recopilado información y han realizado recomendaciones a la ANLA para el establecimiento del plan de compensación y restauración por las afectaciones asociadas a los ecosistemas dulceacuícolas y recursos hidrobiológicos por el cierre de la compuerta de aducción No. 1.

Se han venido realizando una serie de actividades frente al proceso de reparación tanto colectiva, como individual, en ese marco frente al primer tópico se han destacado cuatro proyectos a saber: (i) la construcción del centro comunitario; (ii) un centro de salud segundo nivel por parte de EPM; (iii) la construcción de una sede de Primaria de la Institución Educativa Marco A. Rojo; y (iv) la construcción del puente peatonal Simón Bolívar.

En lo relativo a las reparaciones individuales, lo podemos resumir como queda consignado en el siguiente cuadro:

**Atención grupos familiares damnificados y afectados por
Evento del 12 de mayo de 2018**
-corte al 17 de julio de 2020-

| Tipo de afectación | Grupo de indemnización | Grupos familiares afectados | Infraestructuras afectadas | Grupos familiares indemnizados | Grupo familiares oferta no aceptada | Grupos familiares con Respuesta negativa de EPM | Grupos familiares por indemnizar |
|---|---|-----------------------------|----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|---|----------------------------------|
| Damnificados Afectaciones totales viviendas /Infraestructuras productivas | Municipio de Valdivia (Viviendas) | 74 | 74 | 67 | 2 | 0 | 5 |
| | Municipio de Briceño (Infraestructuras productivas) | 17 | 17 | 17 | 0 | 0 | 0 |
| | Municipio de Tarazá (viviendas) | 14 | 10 | 0 | 0 | 1 | 13 |
| Afectados parciales Viviendas/ infraestructuras productivas | Propietarios/ Poseedores que habitaban el inmueble | 87 | 140 | 0 | 0 | 1 | 86 |
| | Propietarios/ poseedores que NO habitan el inmueble | 23 | | 0 | 0 | 0 | 23 |
| | Arrendatarios/ Comodatarios/ Usufructuarios | 53 | | 37 | 5 | 0 | 11 |
| Afectados parciales | Actividades económicas | 87 | 0 | 38 | 5 | 17 | 27 |
| Total Reconocimientos realizados | | 355 | 241 | 159 | 12 | 19 | 165 |

Con ocasión a lo anterior, se han realizado cinco (5) reuniones virtuales con la comunidad a la fecha, con la participación de la Procuraduría.



- Requerimientos Cursados desde la Procuraduría 1 Judicial y Ambiental de Antioquia.

Año 2017

- ✓ Oficio No. 36000-1-0393 del 25 de julio del 2017, dirigido a la doctora CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
- ✓ Oficio No. 36000-1-0394 del 25 de julio del 2017, dirigido al MOVIMIENTO RÍOS VIVOS.
- ✓ Oficio No. 36000-1-551 del 12 de Octubre del 2017 dirigido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
- ✓ Oficio No. 36000-1-552 del 12 de Octubre del 2017 dirigido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
- ✓ Oficio No. 36000-1-553 del 12 de Octubre del 2017 dirigido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
- ✓ Oficio No. 36000-1-554 del 12 de Octubre del 2017 dirigido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
- ✓ Oficio No. 36000-1-555 del 12 de Octubre del 2017 dirigido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
- ✓ Oficio No. 36000-1-556 del 12 de Octubre del 2017 dirigido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
- ✓ Oficio No. 36000-1-557 del 12 de Octubre del 2017 dirigido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
- ✓ Oficio No. 36000-1-558 del 12 de Octubre del 2017 dirigido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
- ✓ Oficio No. 36000-1-559 del 12 de Octubre del 2017 dirigido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
- ✓ Oficio No. 36000-1-560 del 12 de Octubre del 2017 dirigido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
- ✓ Oficio No. 36000-1-561 del 12 de Octubre del 2017 dirigido a la Dirección Seccional de Fiscalías Antioquia.
- ✓ Oficio No. 36000-1-562 del 12 de Octubre del 2017 dirigido al Ministerio de Salud.
- ✓ Oficio No. 36000-1-563 del 12 de Octubre del 2017 dirigido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ✓ Oficio No. 36000-1-564 del 12 de Octubre del 2017 dirigido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ✓ Oficio No. 36000-1-565 del 12 de Octubre del 2017 dirigido al Ministerio de Salud.
- ✓ Oficio No. 36000-1-566 del 12 de Octubre del 2017 dirigido a la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de DDHH y Asuntos Étnicos.
- ✓ Oficio No. 36000-1-566 del 12 de Octubre del 2017 dirigido a la Procuraduría 26 Agraria y Ambiental de Antioquia.



Año 2018

- ✓ Oficio No. 36000-1-61 del 13 de enero de 2018 dirigido al Doctor, ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA Director General de Corantioquia.
- ✓ Oficio 36000-1-533 del 02 de mayo de 2018, se requirió informe a la Directora General Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), solicitando las medidas de contingencia adoptadas y por adoptar, con el fin de prevenir un eventual desastre, las cuales como mínimo deberían tener los siguientes componentes: Humano y social, Económico, Fauna acuática y terrestre, Flora, Impacto directo en el ecosistema del río Cauca y demás áreas de influencia.
- ✓ Oficio 36000-1-532 del 02 de mayo de 2018, se requirió a la Gerencia de EPM, informaran si el taponamiento del túnel tiene relación con el manejo de material de capa vegetal levantado por el empresa como actividad previa al llene del vaso del embalse u otra causa, De la misma manera solicitamos las medidas adoptadas, de contingencia y preventivas, con respecto a la flora y fauna del proyecto, al igual que las necesarias para preservar el ecosistema y áreas aledañas.

Año 2019

- ✓ Oficio 36000-1-57 del 18 de febrero de 2019, se requirió informe a la Directora General Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), solicitando Informe acciones cierre de compuertas casa de máquinas Proyecto Hidroituango.
- ✓ Oficio 36000-1-58 del 18 de febrero de 2019, se requirió informe a la Directora General Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), solicitando Informe sobre el diseño el Sistema Auxiliar de Desviación, Proyecto Hidroituango.
- ✓ Oficio 36000- 1-77 del 18 de febrero de 2019, se requirió informe a la Directora General Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), solicitando elaboración de Estudios de impactos ambientales por cierre de compuertas casa de máquinas Proyecto Hidroeléctrico Ituango.
- ✓ Oficios Nos. 36000-1-525, 36000-1-526, 36000-1-527, 36000-1-528, 3000-1-529 y 36000-1-530, emitidos por esta Procuraduría Ambiental y Agraria, el 10 de septiembre del presente año, en requerimiento a los Personeros Municipales de: Yarumal, Nechí, Caucasia, Valdivia, Tarazá, y Cáceres– Antioquia, solicitando cuantas quejas o denuncias ciudadanas, se han presentado ante ese Despacho, con ocasión al Proyecto Hidroituango.
- ✓ Oficio 36000-1- 889, de Diciembre 06 de 2019 se hizo requerimiento a Corantioquia solicitando entre otros asuntos: Identificación de las áreas de especial importancia estratégicas donde HIDROITUANGO SA ESP y EPM deben realizar las correspondientes inversiones con fines de rehabilitación, recuperación, conservación y protección ambiental; Promoción y desarrollo



de la participación comunitaria en programas de protección ambiental; Estudios e investigaciones, efectuadas o proyectadas en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables; Implementación y diseño en articulación con las entidades territoriales afectadas, proyectos, programas de desarrollo sostenible; Actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes; Asesoramiento a las entidades territoriales, del área de influencia; Adopción e implantación de las normas y directrices para el manejo de la cuenca u hoya hidrográfica del río Cauca – POMCA Río Cauca; Medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009, impuestas a prevención, en virtud de actividades del Proyecto Hidroeléctrico Ituango.

Año 2020

- ✓ Oficio 36000-1- 26 del 30 de marzo de 2020 se requirió informe a la Gerencia General Empresas Públicas de Medellín solicitando entre otros asuntos: Cuál es el cronograma de gestiones y obras a desarrollar del plan de contingencia con el propósito de disipar de manera óptima la energía del agua embalsada, y así garantizar la integridad del vertedero, para de esta forma mitigar y reducir el riesgo asociado a la operación continua del mismo; Se dispone de alguna modelación que permita precisar el nivel de desgaste y deterioro asociado a la erosión y otros factores del vertedero y sus obras coligadas, ello por el tiempo que dure la contingencia; Para cuando se tiene proyectado iniciar con la generación eléctrica y de esta forma disipar la presión del agua embalsada a través de las turbinas.
- ✓ Oficio 36000-1- 557 del 18 de junio de 2020 se requirió informe a la Alcaldía de puerto Valdivia sobre la construcción de la sede de primaria de la Institución Educativa y el Marco A. Rojo, por parte de EPM. como reparación colectiva.
- ✓ Oficio 36000-1- 556 del 18 de junio de 2020 se requirió informe a la Alcaldía de puerto Valdivia sobre la construcción de un centro de Salud de Segundo Nivel por parte de EPM, en vez de uno de Primer nivel, ello en el acatamiento de los compromisos reparatorios de esa empresa.
- ✓ Oficio 36000-1- 555 del 18 de junio de 2020 se requirió informe Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, sobre la aprobación del proyecto de la construcción de un centro de Salud de Segundo Nivel por parte de EPM, en vez de uno de Primer nivel, ello en el acatamiento de los compromisos reparatorios de esa empresa.
- ✓ Oficio 36000-1- 554 del 18 de junio de 2020 se requirió informe a la Secretaria Educación Departamental, sobre la aprobación del proyecto de construcción de la sede de primaria de la Institución Educativa y el Marco A. Rojo, por parte de EPM. como reparación colectiva.
- ✓ Oficio 36000-1- 556 del 18 de junio de 2020 se solicitó a la Alcaldía de puerto Valdivia generar las condiciones adecuadas de orden público y

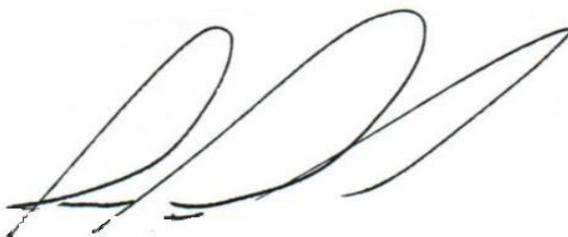


convivencia local y respaldar así, la construcción de del puente peatonal Simón Bolívar, por parte de EPM en acatamiento a su compromiso, de reparación.

- ✓ Oficio 36000-1-641 del 9 de septiembre del 2020 de se requirió informe a la Gerencia General Empresas Públicas de Medellín, solicitando el informe causa raíz rendido por los expertos Londinenses a la aseguradora MAPFRE Proyecto Hidroeléctrico Ituango.

Finalmente, el Ministerio Público seguirá haciendo el permanente seguimiento tanto preventivo como de intervención administrativa, frente al desarrollo del trámite de la licencia ambiental, y a la labor de EPM, además lo propio frente al estudio, valoración y análisis de los impactos ocasionados durante todo el tiempo de estas contingencias ambientales. Es de resaltar que las obras constructivas del Proyecto Hidroeléctrico Ituango como medida preventiva impuesta por la ANLA, se encuentran suspendidas y solo se permite obras de mitigación y contingencia, hasta tanto no se restablezcan las normales condiciones del proyecto y se reduzca cualquier riesgo potencial.

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN

Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios

Proyectó: Luis C. Gerena A.
Héctor M. Hinestroza A.
Luis F. Bustamante A.
Marcela Molina T.